

EL REY = Por quanto yo he seido
informado que la Ciudad de Vitoria y
Provincia y Ermandades de Alava, por
causa de la Guerra pasada de Nabarra
y expulsion de los Franceses han
echo algunas Juntas fuera de los lu-
gares contenidos en sus Ordenanzas, y
han echo algunos repartimientos e
otras cosas en quebrantamiento de las
dichas Ordenanzas; y que si aquello
se hiciese e acostumbrase asi de aqui
adelante, la dha Ciudad, Provincia y
Ermandades rescibirian mucho agr-
vio e daño: Fue me por su parte su-
plicado sobre ello mandase proveer,
e yo tobelo por bien: Por ende por
la presente mando que agora e de
aqui adelante se guarden y cumplan
las dichas Ordenanzas cerca de lo
suso dicho que asi se ha inovado en
todo y por todo como en ellas se con-
tiene, sin embargo de las dhas Jun-



año 1513}

tas o repartimientos e otras cosas que
contra ellas se hayan fecho, so las
penas en las dhas Ordenanzas con-
tenidas, e de la mi merced, e de di-
ez mil maravedis para la Camara
a cada uno que lo contrario hiciere.
Fecha en Medina del Campo a ve-
inte y seis de hebreo de quinientos
e trece años = Yo el Rey = Por man-
dado de su Alteza, Miguel Perez
de Almaraz ~ ~ ~ ~ ~

Como Vire Archivero de esta esta M. N. y
M. L. Prov. de Alava, certifico en quanto
puedo, y haia lugar que el traslado ante-
cedente esta bien, y fiel^{te} sacado, y co-
rresponde a su original que queda en el
Archivo de dha M. N. Prov. junto con es-
ta copia, del q. en lo necesario me re-
mite. A para q. conste, y obre los efectos
que convenga lo firmo y rubrico en es-
ta Ciudad de Vitoria a proximo de Novi-
embre a mil setec. ochenta y nueve
años, y va en una forma util con esta —

Eugenio de Sizarralde
E E